

Barranquilla, marzo de 2024

Señores,
 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
 Promigas S.A. E.S.P.

Referencia: Propuesta de Reforma Estatutaria

Se propone a la Asamblea General de Accionistas la siguiente reforma de Estatutos de Promigas S.A. E.S.P.:

Artículo Actual	Modificaciones	Texto Propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - Las reuniones de la Asamblea pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en el curso del primer trimestre de cada año. La reunión se efectuará cualquier día hábil en el lugar del domicilio social en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas de su domicilio social. La Junta Directiva convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no</p>	<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - Las reuniones de la Asamblea pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en el curso del primer trimestre de cada año. La reunión se efectuará cualquier día hábil en el lugar del domicilio social en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas de su domicilio social. La Junta Directiva convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de quince treinta (30) días hábiles calendario de</p>	<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - Las reuniones de la Asamblea pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en el curso del primer trimestre de cada año. La reunión se efectuará cualquier día hábil en el lugar del domicilio social en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas de su domicilio social. La Junta Directiva convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación; y a las</p>	<p>Ampliar el plazo para que los Accionistas, independientemente de su participación, puedan introducir temas en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas Ordinaria, sin que implique ampliar el tiempo para derecho de inspección.</p>

<p>menos de quince (15) días hábiles de anticipación; y a las extraordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles. Las convocatorias se harán por medio de aviso que se publicará con la anticipación aquí indicada en un periódico de circulación nacional. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso se insertará el Orden del Día.</p>	<p>anticipación; y a las extraordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles. Las convocatorias se harán por medio de aviso que se publicará con la anticipación aquí indicada en un periódico de circulación nacional. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso se insertará el Orden del Día. PARAGRAFO: Los Accionistas podrán ejercer el derecho de inspección en los términos del artículo 447 del Código de Comercio o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>extraordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles. Las convocatorias se harán por medio de aviso que se publicará con la anticipación aquí indicada en un periódico de circulación nacional. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso se insertará el Orden del Día. PARAGRAFO: Los Accionistas podrán ejercer el derecho de inspección en los términos del artículo 447 del Código de Comercio o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.</p>	
<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La convocación debe hacerse con 48 horas de anticipación por lo menos, pero de este término puede prescindirse cuando estén presentes todos los miembros</p>	<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - La Junta Directiva se reunirá cuando sea convocada ordinariamente en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente por convocatoria de sí misma, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. Se entenderá convocada la Junta</p>	<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente por convocatoria de sí misma, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. Se entenderá convocada la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias</p>	<p>Facilitar la convocatoria de las sesiones ordinarias de Junta Directiva</p>

<p>de la Junta. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Barranquilla, pero por disposición de la misma Junta, podrá efectuarse en cualquier otro lugar que ella señale. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, que será firmada por quienes actúen como Presidente y Secretario de la reunión. PARAGRAFO: Habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicaciones simultáneas o sucesivas. En el último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De dicha reunión deberá quedar prueba como un fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje o grabación magnetofónica con los mismos registros. También serán válidas todas las decisiones cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto por escrito. Si los miembros expresaren su voto</p>	<p>Directiva a sus sesiones ordinarias con la aprobación del cronograma anual de sesiones de Junta Directiva o las modificaciones que de la misma se apruebe. La convocación debe hacerse con 48 horas de anticipación por lo menos, pero de este término puede prescindirse cuando estén presentes todos los miembros de la Junta. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Barranquilla, pero por disposición de la misma Junta, podrá efectuarse en cualquier otro lugar que ella señale. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, que será firmada por quienes actúen como Presidente y Secretario de la reunión. PARAGRAFO: Habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicaciones simultáneas o sucesivas. En el último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De dicha reunión deberá quedar prueba como un fax, donde aparezca la</p>	<p>con la aprobación del cronograma anual de sesiones de Junta Directiva o las modificaciones que de la misma se apruebe. La convocación debe hacerse con 48 horas de anticipación por lo menos, pero de este término puede prescindirse cuando estén presentes todos los miembros de la Junta. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Barranquilla, pero por disposición de la misma Junta, podrá efectuarse en cualquier otro lugar que ella señale. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, que será firmada por quienes actúen como Presidente y Secretario de la reunión. PARAGRAFO: Habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicaciones simultáneas o sucesivas. En el último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De dicha reunión deberá quedar prueba como un fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje o</p>	
--	--	--	--

<p>en documento separado, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contados a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresa el voto. De no cumplirse los requisitos anteriores, las decisiones serán ineficaces.</p>	<p>hora, girador, mensaje o grabación magnetofónica con los mismos registros. También serán válidas todas las decisiones cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto por escrito. Si los miembros expresaren su voto en documento separado, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contados a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresa el voto. De no cumplirse los requisitos anteriores, las decisiones serán ineficaces.</p>	<p>grabación magnetofónica con los mismos registros. También serán válidas todas las decisiones cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto por escrito. Si los miembros expresaren su voto en documento separado, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contados a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresa el voto. De no cumplirse los requisitos anteriores, las decisiones serán ineficaces.</p>	
---	--	---	--